

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **586**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 NOV. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 557-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 18 de octubre de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 573-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 24 de octubre de 2018; Informe N° 422-2018/GRP-401000-CS AS 67-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, de los miembros del Comité de Selección; del proveído; y, el Informe N° 655-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 557-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 18 de octubre de 2018, se APROBÓ el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Adjudicación Simplificada para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, con valor referencial total ascendente a **S/. 153,000.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Soles)**, incluido impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 573-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 24 de octubre de 2018, se designa al comité de Selección para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**;

Que, mediante Informe N° 422-2018/GRP-401000-CS AS 67-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2018/GRP-GSRLCC-G, Procedimiento Electrónico Primera Convocatoria para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído de fecha 31 de octubre de 2018, recaído en el Informe N° 422-2018/GRP-401000-CS AS 67-2018, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 655-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2018/GRP-GSRLCC-G**, Procedimiento Electrónico Primera Convocatoria para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien, con precios vigentes al mes de octubre de 2018, por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado*

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 NOV. 2018

al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. (...);

Que, principalmente, tenemos que hacer mención al artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, al respecto el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...). El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contenido mínimo de los documentos del procedimiento son los siguientes: "1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) El costo de producción; i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular las ofertas; m) Las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) La proforma del contrato, según corresponda";

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 067-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Procedimiento Electrónico Primera Convocatoria para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**; y, estando a que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, resulta procedente emitir el acto resolutivo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **586** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 NOV, 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Procedimiento Electrónico Primera Convocatoria para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", cuyo valor referencial asciende a S/. 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con precios vigentes al mes de octubre de 2018, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA; y con las características que a continuación se detallan:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Responsable del Equipo de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL